

Secretaria 09-07-2021

Al Despacho del señor Juez, Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, promovida a través de apoderado judicial por EUCLIDES SEGUNDO ALMARALES DAZA., Contra ZULLY MAR DAZA RADA. Informándole que se presenta para su ejecución con base en un Pagaré. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, nueve (09) de julio de 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante:	EUCLIDES SEGUNDO ALMARALES DAZA
Demandado:	ZULLY MAR DAZA RADA
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00223-00

Del estudio de la demanda, se colige que, de la letra de cambio acompañada a la misma, resulta a cargo de la parte demandada ZULLY MAR DAZA RADA., una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y el decreto 806 de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor del demandante EUCLIDES SEGUNDO ALMARALES DAZA. y a cargo de la parte demandada ZULLY MAR DAZA RADA., por la suma de dinero que se indica a continuación:

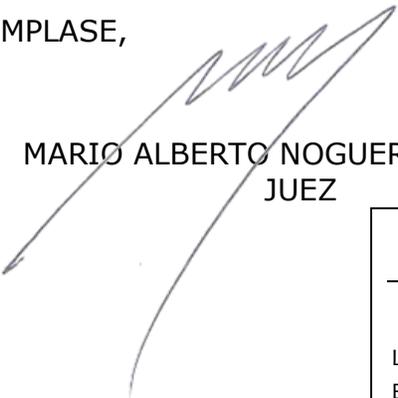
- 1.1. Por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/L., por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses corrientes sobre la anterior suma, la tasa legal permitida. Desde que se hizo exigible la obligación, hasta el pago total.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa permitida por la ley, desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma.

SEGUNDO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar a la acreedora, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P. y de conformidad al artículo 8 del decreto 806 de 2020. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado FARID ISMETH ARANGO ABADD, identificado con la cédula de ciudadanía C.C.: 85.153.664 de Santa Marta y T.P. 323.494 del C.S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 023**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **12 de julio de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria